



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadbad.gob.pe

000013



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MPPA-A

Aguaytía, 15 de Febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 10 de Febrero del 2016, el Informe N° 030-2016-GSPGA-MPPA-de fecha 18 de Enero del 2016 del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 030-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de Enero del 2016 del Gerente de Desarrollo Social y Económico, referente a **CREACIÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE y APROBAR SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 81° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es función exclusiva de las municipalidades provinciales, el supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposiciones de sanciones, imposiciones de normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito de ser el caso. Que de otro lado, el numeral 1), inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades tienen competencia de fiscalización: para supervisar, detectar infracción e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte terrestre.

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.”

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante informe N° 0003-2016-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 18.01.16, refieren a autorizar a los Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, según Informe Legal N° 030-2016-GAJ-MPPA-A de fecha 26.01.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se eleve a sesión de concejo lo solicitado por la Sub Gerencia de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, a fin que el concejo municipal en el marco de su competencia, apruebe la Creación del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y que es necesario contar con un Reglamento del Inspector Municipal de Transporte que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, estableciéndose sus funciones y facultades, con la finalidad de normarlas y que el Inspector Municipal de Transportes tenga la potestad de levantar papeletas de infracción, actas de supervisión y verificación al servicio de transporte público, tipificadas por las Ordenanzas Municipales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 73°, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- CREAR, el “Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte”, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, asignándoles un jefe de área, un supervisor y personal administrativo, perteneciendo jerárquicamente de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el “Reglamento del Inspector Municipal de Transporte” de la Municipalidad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI**

www.munipadrzabad.gob.pe

000012



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR, a la autoridad municipal competente la modificación de la presente ordenanza municipal, en virtud a las existencias debidamente justificadas que se pudieran suscitar.

ARTÍCULO 4º ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente ordenanza, en el diario de mayor circulación a nivel provincial.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización su publicación en la página web institucional y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión de la presente ordenanza a nivel televisivo y radial.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 8º.- La presente ordenanza municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de Febrero del 2016.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

